

Posadas, 15 de Septiembre de 2026.-

Resolución N° 3677 /2026 D.G.R.

VISTO: el Expediente 3252-4978-2026 "BGH SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T. N° 30-50361289-1 S/ EXCLUSIÓN DE PAGOS A CUENTA", de esta Dirección; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de exclusión temporaria al Régimen de pago a cuenta de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por la Resolución General N° 56/2007 D.G.R. y por la R.G. N° 08/2010 D.G.R., argumentando generación de sucesivos saldos a favor ante esta Dirección;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por la contribuyente y de los antecedentes obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas por el Art. 11° 4to párrafo de la R.G. N° 56/2007 D.G.R. (Texto R.G. N° 005/08 D.G.R.) y por el art. 30° de la R.G. N° 08/2010 D.G.R., para que proceda la exclusión a los Regímenes citados;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17° inciso f), del Código Fiscal Provincial, al Art. 11° 4to párrafo de la R.G. N° 56/2007 D.G.R. (texto de la R.G. N° 005/08 D.G.R.) y al Art. 30° de la R.G. N° 08/2010 D.G.R., la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUYESE, de ser sometidas al Régimen de Pago a Cuenta de los Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la Resolución General N° 56/2007 D.G.R. y por la Resolución General N° 08/2010 D.G.R., a la firma **BGH SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T. N° 30-50361289-1** hasta el 30 de septiembre del año 2027, prorrogable en forma automática a su vencimiento sin necesidad de pedido alguno por parte del contribuyente, quedando supeditada su vigencia y prórroga a la existencia de Saldo a Favor del impuesto sobre los Ingresos Brutos ante esta Dirección y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la R.G. N° 02/2018 D.G.R.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Tomen conocimiento las Direcciones y sistema de esta Dirección. **CUMPLIDO** dese curso a los trámites previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletorias.


Graciela PISCHIK
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones


DR. NELSON GABRIEL PETTA
SUBDIRECTOR PROVINCIAL
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones




CR. HÉCTOR RUBÉN CHESANI
DIRECTOR PROVINCIAL
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones

Posadas, 15 de Septiembre de 2026.-

Resolución N° 3678 /2026 D.G.R.

VISTO: el Expediente 3252-4978-2026 "BGH SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T. N° 30-50361289-1 S/ EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DE IIBB", de esta Dirección; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de exclusión al régimen de retenciones y percepciones instituido por la Resolución General N° 03/1993 D.G.R., y modificatorias y por la R.G. N° 057/2003 D.G.R., argumentando generación de sucesivos saldos a favor ante esta Dirección;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por la contribuyente y de los antecedentes obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas por el Art. 21° de la R.G. N° 03/1993 D.G.R. y por la R.G. N° 057/2003 D.G.R., para que proceda la exclusión de los regímenes citados;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17°, inciso f) del Código Fiscal Provincial, el Art. 22° de la R.G. N° 03/1993 D.G.R. y por la R.G. N° 057/2003 D.G.R., la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUYESE, de ser sometido a los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por la Resolución General N° 03/1993 D.G.R. y modificatorias (Rég. 13 y 14) y por la Resolución General N° 057/2003 D.G.R. (Rég. 99), a la firma **BGH SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T. N° 30-50361289-1** hasta el 30 de septiembre del año 2027, prorrogable en forma automática a su vencimiento sin necesidad de pedido alguno por parte del contribuyente, quedando supeditada su vigencia y prórroga a la existencia de Saldo a Favor del impuesto sobre los Ingresos Brutos ante esta Dirección y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la R.G. N° 02/2018 D.G.R.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Tomen conocimiento las Direcciones y sistema de esta Dirección. **CUMPLIDO** dese curso a los trámites previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletorias.


Dra. GRETTEL PISCHIK
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones


DR. NELSON GABRIEL PETTA
SUBDIRECTOR PROVINCIAL
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones




Cr. HÉCTOR RUBÉN CHESANI
DIRECTOR PROVINCIAL
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones

Posadas, 15 de Septiembre de 2026.-

Resolución N° 3679 /2026 D.G.R.

VISTO: el Expediente 3252-4978-2026 "BGH SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T. N° 30-50361289-1 S/ EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DE IIBB", de esta Dirección; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de exclusión al régimen de retenciones y percepciones instituido por la Resolución General N° 11/2021 D.G.R., y modificatorias, argumentando generación de sucesivos saldos a favor ante esta Dirección;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por la contribuyente y de los antecedentes obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas por la R.G. N° 11/2021 D.G.R., para que proceda la exclusión de los regímenes citados;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17°, inciso f) del Código Fiscal Provincial y por la R.G. N° 11/2021 D.G.R., la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

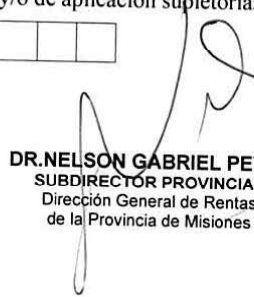
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUYESE, de ser sometido a los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por la Resolución General N° 11/2021 D.G.R. y modificatorias (Rég. 32), a la firma **BGH SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T. N° 30-50361289-1**, a partir del 01 de octubre del 2026 hasta el 30 de septiembre del año 2027, prorrogable en forma automática a su vencimiento sin necesidad de pedido alguno por parte del contribuyente, quedando supeditada su vigencia y prórroga a la existencia de Saldo a Favor del impuesto sobre los Ingresos Brutos ante esta Dirección y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la R.G. N° 02/2018 D.G.R.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Tomen conocimiento las Direcciones y sistema de esta Dirección. **CUMPLIDO** dese curso a los trámites previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletorias.


Cr. GRETTEL PISCHIK
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones


DR. NELSON GABRIEL PETTA
SUBDIRECTOR PROVINCIAL
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones




Cr. HÉCTOR RUBÉN CHESANI
DIRECTOR PROVINCIAL
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones